



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0441-R-2021

Huancayo, 17 de setiembre 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0391-2021-UNCP-VRAC del 14 de setiembre 2021, a través del cual el Vicerrector Académico, comunica sobre carga lectiva mínima para gestores académico pedagógicos.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Resolución N° 0421-R-2021, se designó los equipos de gestores académicos pedagógicos para participar en la Sexta Convocatoria "Mejora de la Gestión Académico-Pedagógica en Universidades Públicas" organizada por el PMESUT, gracias al esfuerzo y dedicación se ganó con dos proyectos de Planes de Mejora correspondientes a Innovaciones Académicas Virtual y Prácticas Pre profesionales; es así que, resultado de ello, a la fecha se encuentra suscrito el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N°118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, el Vicerrector Académico, solicita se emita resolución aprobando carga lectiva mínima, de acuerdo a la cláusula quinta literal k) del convenio, indica que, se debe otorgar a cada miembro del equipo de gestores académico-pedagógicos una descarga semanal no menor a dieciséis (16) horas mediante acto resolutorio o la herramienta normativa ad hoc de la universidad para que se asegure su dedicación y participación efectiva en el Programa de capacitación y asistencia técnica y en la elaboración de los productos correspondientes, así como la exceptuación del Artículo 6° del Reglamento de la labor Docente de la UNCP, aprobado mediante Resolución N°5206-CU-2019, para los siguientes gestores académicos:
Equipo 1: Línea de Acción del Ámbito de Apoyo a la Gestión Académico/Pedagógica - Dr. Ludencino Amador Huamán Huayta - Coordinador de Equipo - Dr. Mario Lazo Piñas - Dr. Omar Pablo Flores Ramos
Equipo 2: Línea de Acción del Ámbito de Apoyo en la Educación Virtual e Innovación Académica - Dr. Jesús Ulloa Ninahuamán - Coordinador de Equipo - Dr. Oscar Cencia Crispín - Ms. Yovana Luiza Alberto Bueno; y

De conformidad al Dictamen N° 000858-2021-R, al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario, demás atribuciones de las normas vigentes;

RESUELVE:

1° EXCEPTUAR a los gestores académicos ante PMESUT del Art. 6° del Reglamento Académico de Carga Lectiva de docentes vigente.

2° APROBAR la Carga lectiva de 16 horas/semana de los gestores académicos ante el PMESUT para su dedicación a los planes de mejora, a los gestores académicos indicados:

Equipo 1: Línea de Acción del Ámbito de Apoyo a la Gestión Académico/Pedagógica
- Dr. Ludencino Amador Huamán Huayta Coordinador de Equipo

- Dr. Mario Lazo Piñas
- Dr. Omar Pablo Flores Ramos

Equipo 2: Línea de Acción del Ámbito de Apoyo en la Educación Virtual e Innovación Académica
- Dr. Jesús Ulloa Ninahuamán Coordinador de Equipo

- Dr. Oscar Cencia Crispín
- Ms. Yovana Luiza Alberto Bueno

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL


Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMASÁNCHEZ
RECTOR